

REF: Modifica el Capítulo 2-13
de la Recopilación
Actualizada de Normas
para bancos y crea un
nuevo archivo normativo
sobre información de
acreencias bancarias
sujetas a caducidad del
Manual del Sistema de
Información para
bancos.

Santiago, 27 de octubre de 2022

CIRCULAR N°2.324 Bancos Cooperativas

Esta Comisión, en uso de las facultades legales que le confieren los números 1 y 4 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N° 3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, lo establecido en el artículo 156 del que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el artículo 87 del D.F.L. N°5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en sesión ordinaria N°308 de 6 de octubre de 2022, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

Con el propósito de sistematizar el procedimiento para el envío de la información estadística que se requiere por parte de las entidades bancarias según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley General de Bancos (LGB), se agrega el nuevo archivo "Acreencias Bancarias Sujetas a Caducidad" al Sistema Estadístico del Manual de Sistema de Información para bancos, cuyas indicaciones para su confección y envío se adjuntan a la presente Circular.

En concordancia con la introducción del nuevo archivo, se modifica el Capítulo 2-13 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), incorporando las nuevas instrucciones para el envío de información a esta Comisión.

Cabe recordar que la obligación a la que están sujetos los bancos para el envío del nuevo archivo a esta Comisión no los exime del deber de



confeccionar las listas que deben publicar tanto en su domicilio principal como en el Diario Oficial, de acuerdo con lo señalado en el citado artículo 156 de la LGB.

El nuevo archivo deberá ser enviado por primera vez hasta el 14 de febrero de 2023, conteniendo la información del año calendario 2022, y en los años siguientes deberá ser enviado a más tardar el décimo día hábil bancario del mes de febrero de cada año.

Como consecuencia de los cambios descritos se agrega el nuevo archivo al Sistema Estadístico del Manual del Sistema de Información para Bancos y se reemplaza la hoja del catálogo de archivos que lo menciona. En tanto, se reemplazan las hojas del Capítulo 2-13 de la RAN.

Solange Berstein Jáuregui Presidenta Comisión para el Mercado Financiero

